



Anexo N° 6

CONVENIO DE PAGO DE APORTES POR TAREAS CONVENIDAS

CAD.....
N°.....

RECONOCIMIENTO DE DEUDA/CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS POR TAREAS PRELIMINARES

Entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Avenida Belgrano 650 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el/la Presidente del Colegio de Distrito Arquitecto/a, DNI N° , conforme facultades delegadas, por un lado y en adelante denominado "EL COLEGIO", y por el otro el/la Arquitecto/a , MAT. CAPSF N° con domicilio en calle , de la ciudad de , quien acredita su identidad con DNI N° , en adelante denominado "EL ARQUITECTO", se conviene:

PRIMERO: "EL ARQUITECTO" reconoce adeudar a "EL COLEGIO", la suma de \$ (pesos), en concepto de aportes por honorarios oportunamente convenidos y aceptados, en el expediente técnico N° , correspondiente a la obra sita en calle de la ciudad de y por tareas preliminares, con más el interés que el CAPSF tiene establecido en la concesión de préstamos personales.

SEGUNDO: "EL ARQUITECTO" abonará al "COLEGIO" la suma total de pesos: (\$) en cuotas. El primer pago se formaliza incluyendo el 2% de gastos administrativos. Las cuotas serán mensuales y consecutivas y se abonaran mediante cheques de pago diferido, según el siguiente detalle:

- 1º)/...../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N° c/Banco
- 2º)/...../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N° c/Banco
- 3º)/...../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N° c/Banco
- 4º)/...../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N° c/Banco
- 5º)/...../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N° c/Banco
- 6º)/...../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N° c/Banco

TERCERO: Los cheques de pago diferido librados por el arquitecto que se corresponden con cuentas corrientes bancarias del mismo, deben ser imputados al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe - NO A LA ORDEN. Los valores presentados que se corresponden con cuentas corrientes de terceros deben ser librados a nombre del arquitecto y endosados por éste, asumiendo la responsabilidad solidaria por el pago comprometido. En caso de rechazo de alguno de los cheques detallados en la cláusula segunda del presente Convenio, por parte del banco emisor, fundado en cualquier motivo, producirá la caducidad automática de las cuotas restantes, y dará derecho al COLEGIO a resolver el convenio de pago fundado en el reconocimiento de la deuda, y perseguir el cobro judicial del mismo.

CUARTO: El incumplimiento de las cuotas convenidas en la cláusula segunda , y sin perjuicio de las acciones asumidas por el COLEGIO, de conformidad con la cláusula tercera, implicará un interés punitivo, mientras persista la mora, equivalente al que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en las operaciones de documentos a 30 días, hasta el momento de su efectivo pago.

QUINTA: Producida la mora del ARQUITECTO, se practicará planilla de liquidación de las cuotas adeudadas, con más sus intereses punitivos al momento de su efectivo pago, y serán imputados los montos efectivamente percibidos por el COLEGIO, a cuenta de los intereses punitivos en primer término, y luego al capital. El saldo deudor que así



esultare, el ARQUITECTO deberá abonarlo en efectivo y a entera satisfacción del COLEGIO.

SEXTA: "EI ARQUITECTO", mientras subsista el incumplimiento del convenio, no podrá ejercer sus derechos electorales pasivos y activos, quedando inhibido para la presentación de nuevos expedientes técnicos; todo sin perjuicio de la suspensión de la matrícula y su inhabilitación.

SEPTIMA: Por imperio del presente Convenio, y sin perjuicio de su eventual rescisión o resolución , el ARQUITECTO reconoce expresamente el monto de la deuda de aportes de honorarios denunciada más arriba, sirviendo el presente como el más eficaz elemento probatorio.

OCTAVA: EI COLEGIO constituye su domicilio, a todos los efectos, en Avda . Belgrano 650, de la ciudad de Rosario, y el ARQUITECTO en:..... de la ciudad de Expresamente, convienen la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a toda otra competencia, jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente convenio, firman tres ejemplares (que se entregan al ARQUITECTO, al COLEGIO y al Colegio de Distrito), de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los (.....) días del mes de de